



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.- Créanse los Consejos de Escuela en los servicios y establecimientos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, cuyo funcionamiento se realizará de acuerdo a lo establecido en la presente.

Artículo 2º.- A los efectos de la presente ley se entiende por Consejo de Escuela al órgano representativo de todos los sectores de la comunidad educativa y que tendrá atribuciones consultivas y ejecutivas que hacen al ámbito exclusivo de su funcionamiento y cuya finalidad principal es promover la organización de la comunidad educativa estimulando su protagonismo, unidad, convivencia solidaria, participación y democratización.

Artículo 4º: Cada integrante del Consejo Escolar será elegido democráticamente entre sus pares. Sus mandatos serán anuales, pudiendo ser reelectos.

Artículo 5º: Cada Consejo, una vez constituido establecerá su propia dinámica de funcionamiento ajustándolo a esta ley, su reglamentación y toda disposición que emane del Organismo de Aplicación

DE LOS OBJETIVOS DE LOS CONSEJOS DE ESCUELA



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Artículo 6: Son objetivos de los Consejos de Escuela:

- a) Analizar la situación del establecimiento educativo y su ámbito de influencia.
- b) Crear oportunidades para que todos los sujetos institucionales participen efectivamente en la construcción de propuestas de resolución de problemas.
- c) Promover el compromiso de todos los sujetos involucrados en la tarea educativa., conforme a los objetivos que la propia comunidad se plantee, complementando y sin sustituir la responsabilidad del Estado en garantizar y hacer cumplir las leyes vigentes.
- d) Construir visiones compartidas que permitan plantear horizontes futuros, propiciando un compromiso genuino de participación en el tratamiento de diversas problemáticas de la institución.
- e) Articular acciones conjuntas entre distintos niveles y modalidades de la comunidad para promover estrategias de ingreso, permanencia y egreso con calidad de las educandas y educandos en el sistema educativo.
- f) Generar una dinámica permanente que posibilite habitar un espacio y un tiempo con una comunidad que investigue, indague y conozca su propia realidad para encarar acciones tendientes a la solución de problemas .
- g) Fortalecer la convivencia democrática y solidaria, elaborando acuerdos, normas y disposiciones que surjan de los integrantes del Consejo, abordando las inquie-



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

tudes, necesidades, valores y realidades de la comunidad, tendientes a facilitar los procesos de aprendizaje de las educandas y educandos.

- h) Incentivar la solidaridad como principio organizativo de la conducta humana y social.
- i) Fomentar la democracia como estilo de vida entre todos los integrantes del ámbito educativo y la sociedad, impulsando iniciativas responsables hacia el bien común y la igualdad de oportunidades.

DE LAS FUNCIONES DE LOS CONSEJOS DE ESCUELA

Artículo 7: Son funciones de los Consejos de Escuela:

- a) Responder a las necesidades educativas del establecimiento y su zona de inserción.
- b) Crear espacios y condiciones de participación para el desarrollo de proyectos en el marco de una institución educativa democrática y abierta a la comunidad.
- c) Propiciar acciones que posibiliten la escolaridad del educando, que rescaten y valoricen sus costumbres, tradiciones y lenguajes a fin de fortalecer su autoestima y el reconocimiento de su entorno.
- d) Promover y realizar todas las acciones que hagan al fortalecimiento de la organización de la comunidad educativa.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



- e) Gestionar ante las autoridades correspondientes, propuestas de mejora para la formación del educando, su entorno geográfico, condiciones de acceso al establecimiento y recursos didácticos como biblioteca, laboratorios, otros.
- f) Interactuar institucionalmente con otros establecimientos y servicios educativos de la zona en procura del beneficio mutuo y/o de la comunidad.
- g) Desarrollar proyectos para enriquecer la formación educativa, que tengan en cuenta todos los campos y avances del conocimiento
- h) Programar y desarrollar actividades co-programáticas para valorizar el patrimonio cultural de cada comunidad educativa.
- i) Redactar y llevar a conocimiento de todos los integrantes de la comunidad educativa, las normas, reglamentos, y pautas de funcionamiento que se hayan acordado y resuelto para desarrollar una convivencia democrática, respetuosa de todos los integrantes con sus particularidades y responsabilidades fomentando la tolerancia, el respeto al pluralismo, la acción cooperativa, la confianza y el compromiso social.
- j) Proponer criterios de realización de los actos y festejos inherentes al Calendario Escolar y los que se realicen fuera del ámbito del establecimiento.
- k) Participar en el diagnóstico de las necesidades básicas de los integrantes de la comunidad educativa, y en su pronta satisfacción.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



- l) Establecer criterios para el uso racional del edificio escolar y todas sus instalaciones, promover la apertura de la institución a la comunidad garantizando medidas de seguridad que protejan las instalaciones y eviten conflictos.

DE LA COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE ESCUELA

Artículo 8.- Cada Consejo de Escuela estará integrado por los sectores que componen la comunidad educativa con representantes elegidos democráticamente entre sus pares:

- a) Directivos
- b) Docentes
- c) Estudiantes
- d) Madres, Padres y/o adultos referentes
- e) Personal Auxiliar
- f) Asociaciones Cooperadoras
- g) Representante Legal (en el caso de los establecimientos de gestión privada)
- h) Representante de los equipos de orientación escolar

Artículo 9.- La Presidencia será ejercida por el Director de la institución.

Artículo 10.- Todos los integrantes del Consejo de Escuela tendrán voz y voto y desempeñarán sus funciones ad honorem y los miembros podrán ser removidos por decisión democrática cuando no cumplan con las tareas fijadas por dicho Consejo.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D-208

/19-20



Artículo 11.- Las reuniones del Consejo de Escuela, serán abiertas a los demás miembros de la comunidad educativa de cada establecimiento y/o servicio, quienes podrán participar con voz pero sin voto. En caso excepcional la sesión podrá ser secreta.

Artículo 12.- El Consejo de Escuela podrá invitar a participar de sus reuniones con voz pero sin voto a representantes de instituciones y organizaciones de la comunidad, cuando lo considere conveniente.

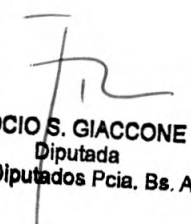
Artículo 13.- Cualquier persona que esté en condiciones de ser electa miembro del Consejo de Escuela, podrá desarrollar todas las acciones tendientes a la promoción y creación del mismo.

Artículo 14.- El organismo de aplicación elevará un marco de funcionamiento de los Consejos de Escuela y supervisará y coordinará el funcionamiento de los mismos.

Artículo 15.- A los sesenta (60) días de publicada la presente en el Boletín Oficial, el Organismo de Aplicación llevará adelante una campaña de difusión de esta norma en todo el sistema educativo y fijará un plazo para la convocatoria a conformación de los Consejos De Escuela en todos los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires

Artículo 16.- El Poder Ejecutivo establecerá el Organismo de Aplicación de la presente norma

Artículo 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo


ROCIO S. GIACCONE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 208

/19-20



FUNDAMENTOS

Por el presente proyecto de Ley se impulsa la creación los Consejos de Escuela en todos los establecimientos educativos de todos los niveles de la educación de la Provincia de Buenos Aires de gestión pública y privada.

La propuesta que se impulsa consiste en la implementación del cogobierno escolar y consideramos que constituye una herramienta valiosa para poder afrontar los grandes desafíos que presenta la educación provincial

Los Consejos de Escuela tienen como objetivo la participación de todos los sectores en busca de soluciones innovativas a problemas viejos y nuevos que enfrenta la educación en nuestra Provincia.

La idea que anida detrás de esta propuesta es la de desarrollar acciones que hagan efectiva la participación de la comunidad a través de un canal orgánico de participación con una metodología que haga posible la distribución de poder desde la autoridad central al seno de la comunidad.

Para llevar adelante los Consejos no es un obstáculo la actual situación económica ya que depende básicamente de la voluntad y la decisión política siempre y cuando se tenga la convicción de que las y los sujetos involucrados están en condiciones de reflexionar y tomar decisiones respecto de los problemas cotidianos que se presentan en las comunidades educativas.

No hay que tener temor a la participación pero la misma debe ser real y concreta y no parte de una puesta en escena, que solo conduce a la frustración.

Si decimos que los protagonistas del sistema son los estudiantes, tenemos que propiciar espacios donde puedan ser escuchados y en los que puedan involucrarse en bien de sus comunidades educativas.

Todos los sectores que participen de los Consejos de Escuela que por este proyecto se propone crear deberán hacerlo a partir de una elección democrática de sus pares y será el mismo Consejo quien irá evaluando el accionar de sus miembros



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 208

119-20



Cabe mencionar que esta propuesta tiene antecedentes provinciales: la Resolución Ministerial N° 1278/73, que tuvo una corta vigencia ya que fue suspendida su implantación a fines del año 1974. Más cerca en el tiempo, durante la gobernación de Antonio Cafiero se implementaron los Consejos de Escuela a través del Decreto N° 4182/88, y en ese momento llegaron a funcionar 1800 Consejos que lograron movilizar propuestas y capacidades de las comunidades en las que funcionaron. La corta y acotada experiencia demostró que el funcionamiento comunitario y la inserción de la escuela en ese marco aumentan las posibilidades de dinamizar la educación y responder expectativas sociales.

En la provincia de Rio Negro funcionaron los Consejos Institucionales durante el gobierno radical de Alvarez Guerrero, una propuesta similar a la bonaerense. También fueron implementados en la Provincia de Santa Fe (Ley 10416 de 1990) y Mendoza (Resolución ministerial 1389/91).

Desde la apertura democrática de los años ochenta y especialmente desde el 2006 con la sanción de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Estado Nacional ha brindado mayores oportunidades de inclusión educativa. A pesar de las nuevas tecnologías, los apoyos económicos y la permanencia escolar, entre otras medidas implementadas, aún perduran déficits que como sociedad debemos saldar convocando al compromiso solidario de todos los sectores para la búsqueda colectiva de posibles soluciones.

La verdadera democratización de la educación se dará si todos los actores participan transversalmente tomando a su cargo las acciones en las que pueden participar, sin eclipsar el rol protagónico que le cabe al Estado en ser el ejecutor de la obligatoriedad de la Educación y garante de la misma como derecho inalienable.

Fortalecer a las instituciones educativas como espacio social por excelencia para ejercitar el diálogo y la crítica convocando y comprometiendo en este diálogo a padres y miembros de la comunidad facilitará el poder incluir en esa observación y análisis crítico a todos los sectores que necesariamente son parte en la escuela, rompiendo el aislamiento, favoreciendo el intercambio, haciendo coprotagonistas a los que desde afuera consideran a la educación como mal o solución de todo.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Los Consejos de Escuela considerarán toda la problemática escolar para posibilitar las transformaciones que las circunstancias exijan, en el marco de respeto a la dignidad de cada uno de los sectores que componen la comunidad escolar. Serán organismos dinámicos y activos, parte de la escuela como espacio vivo, generando propuestas a los niveles correspondientes de la autoridad educativa, política local o regional, agregando la participación activa de las familias.

Asimismo y como las responsabilidades no se limitarán a docentes y directivos sino que se incorporará la voz de los estudiantes, con ello se logrará interactuar en una nueva modalidad que los incorpore a las decisiones y los haga sentir protagonistas de todo el sistema educativo. Sumar a trabajadores de los equipos de orientación escolar y de los trabajadores auxiliares, también ofrecerá aportes en la posibilidad de prevenir, contener, corregir y aportar a situaciones de la vida escolar que excede a la propia relación del docente en el aula.

El Director de Escuelas del Gobierno de Antonio Cafiero, en una exposición ante la Unesco, en el año 1990 decía:

"...Los principales aportes de los Consejos en funcionamiento han sido la explicitación de los problemas en los momentos de crisis y la sugerencia de propuestas.

...Los Consejos han permitido despertar inquietudes y estimular acciones que sólo dependen de decisiones locales. Una escuela del distrito de La Matanza, por ejemplo, ha incentivado la creación de una huerta y de una bolsa de trabajo. Esa comunidad hizo un diagnóstico y concluyó que su principal problema estaba constituido por el alcoholismo. De esa forma, perfeñaron y llevaron adelante campañas destinadas a controlarlo y a generar grupos de apoyo para encarar la adicción. Con estos fines han abierto la escuela y utilizado sus instalaciones durante los sábados y domingos. En muchos casos, los Consejos de Escuela han articulado sus acciones con los Consejos Escolares que operan en cada uno de los distritos de la provincia. También, con frecuencia los Consejos de Escuela coordinan sus actividades con Asociaciones Cooperadoras con el objetivo de fijar prioridades para el mantenimiento de establecimientos o buscan acuerdos para solucionar problemas de convivencia dentro de las escuelas..."



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*


EXPTE. D- 208

/19-20



En momentos como el actual, en que aún no ha sido posible un diálogo fructífero con las trabajadoras y trabajadores de la educación, cuando se declama que lo prioritario son los alumnos, cuando se busca escuchar su voz y la de sus familias y para eso se organizan reuniones con la Gobernadora y funcionarios sin que medie ninguna forma democrática y participativa en la selección de estudiantes y familias que serán escuchadas en esas reuniones y con el objeto de aportar una herramienta más en la consideración de los graves problemas que afligen a la comunidad educativa provincial, es que venimos a plantear este proyecto. No lo consideramos la panacea, ni buscamos aliviar al Estado de sus responsabilidades indelegables. Estamos proponiendo más democracia y más diálogo pero veraz y fructífero para aportar a la solución de los problemas de la educación de nuestra Provincia.

Es por todo lo expuesto que invitamos a nuestros pares a apoyar la presente iniciativa


ROCIO S. GIACCONE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.